enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

20252900028919

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900028919

Pública		**Pública Reservada**		**Pública Clasificada**	

Bogotá D.C. 14-11-2025

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

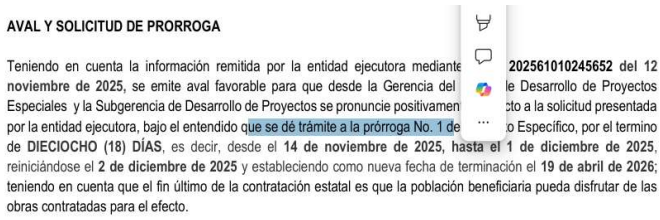
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. **153-2221173**, remitida con radicado EN-Territorio No. **20252900028819 del 13 de noviembre de 2025.**

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Carolina Gallego González, abogada del Grupo de Gestión contractual de la Sub. De Operaciones, mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la cual reza lo siguiente:

(…)
Ajustar tipo de novedad:



AVAL Y SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante **202561010245652** del 12 **noviembre de 2025**, se emite aval favorable para que desde la Gerencia del le Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamen cto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se dé trámite a la prórroga No. 1 de o Específico, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026**; teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Debe detallarse el plazo desde y hasta de la prórroga FPR07.

FECHA DE INICIO:	4 de mayo de 2023
PRÓRROGA:	**Prorroga no. 1:** Suscrita el día 4 de septiembre de 2025 por el termino de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de abril de 2026.

Adjuntar acta de comité

En sesión virtual No. 12 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. **153-2221173**, realizado el día 13 de noviembre de 2025, integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Maicao, o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir

Página 7 de 9

enterritorio	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	**F-PR-07**
		VERSIÓN:	**07**
		VIGENCIA:	**2025-02-14**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

la Suspensión No. 1 del contrato especifico, bajo el entendido que se suspenda por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

- *No se aportó el REDAM*
- *No se aportó la aprobación de Presidencia*
- *No se aportó listas vinculantes*

(…)

De acuerdo con lo observado nos permitimos aclarar de la siguiente manera:

- Se aclara que la novedad a suscribir es la **Suspensión No. 1** al contrato especifico.
- Así mismo, en cuanto a la **Prorroga No. 1**, se suscribió el pasado 4 de septiembre de 2025, por el termino de **SEIS** (**6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, a partir de su fecha de terminación actual a la fecha (4 de septiembre de 2025) estableciéndose como nueva fecha de terminación el **PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2026.**
- En cuanto a la documentación faltante esta fue agregara a los demás documentos soporte de la presente novedad.

Dando claridad a todo lo anterior se mantiene la solicitud en los siguientes términos:

SOLICITUD

PRIMERA –SUSPENSIÓN: Suspender del Contrato Especifico No. **153-2221173**, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS,** esto desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de la suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el **2 de diciembre de 2025**, quedando como fecha de terminación el **19 de abril de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTER-ADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **153-2221173**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

cordialmente

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2025.11.14 09:36:26 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

Elaboro: Daniela Tatis Perez – Profesional Jurídico FRPT – Contratista

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

20252900028819

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900028819

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 13-11-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Maicao
CONTRATO No.:	153-2221173
OBJETO:	ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao – La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*
PLAZO INICIAL:	VEINTIOCHO (28) MESES
FECHA DE INICIO:	4 de mayo de 2023
PRÓRROGA:	**Prorroga no. 1:** Suscrita el día 4 de septiembre de 2025 por el termino de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de abril de 2026.
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de abril de 2026
PLAZO FINAL:	TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 28.561.640.282)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 28.561.640.282)

PÓLIZA	Anexo 2 de la Póliza No. 85-45-101076306 Seguros del Estado Vigencia desde: 04-05-2023 Vigencia hasta: 04-05-2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montana Parra – Gerente de Unidad – Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ■

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo inicial de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el 31 de julio de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao – La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **veintiocho (28) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 06 de diciembre de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2022-009107 de fecha 09 de diciembre de 2022**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **4 de mayo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 153-2221173,** es el 04 de mayo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **04 de septiembre de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este **Contrato Específico No. 153-2221173**, se designó al Municipio de Maicao – La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre AL **MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330820411 del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453982 del 25 de noviembre de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. EL día 4 de septiembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 1 del contrato especifico por el termino de **SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de abril de 2026.**

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Maicao, través de radicado ENTerritorio No. **202561010245652 del 12 noviembre de 2025,** realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de suspender el contrato especifico No. 153-2221173, hasta el **1 de diciembre de 2025,** bajo los siguientes argumentos:

"(…)

*En atención al oficio remitido por el **Consorcio Urbano 2023**, contratista del **Contrato de Obra No. 566 de 2023**, cuyo objeto es "Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira", mediante el cual solicita la **suspensión de actividades** en los tramos **Monguí–Songo, Tomarrazón–La Gloria y La Ye–La Palma** del Municipio de Riohacha, debido a la fuerte temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras, por lo tanto nos permitimos solicitar a esa entidad nos indiquen **el trámite a seguir para hacer efectiva la suspensión del contrato** del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022 derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA.*

*Teniendo en cuenta la solicitud y las razones expuestas por el contratista, se hace necesario solicitar la suspensión del contrato específico hasta el **01 de diciembre del 2025**, tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas.*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por Municipio de Maicao – Departamento de La Guajira, en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Suspensión No. 1, ya que en el trascurso de la ejecución de la obra se han presentado situaciones de fuerza mayor, no imputables a los contratistas, tales como la temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras y que conllevaron a la suspensión de los contratos derivados.

Dicho lo anterior, es necesario suspender la vigencia del Contrato Específico No. 153-2221173, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose

el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026**, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]**(…)"***

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 153-2221173**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 153-2221173, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Maicao por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Maicao), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Suspensión del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones técnicas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual No. 12 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **153-2221173**, realizado el día 13 de noviembre de 2025, integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Maicao, o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir

la Suspensión No. 1 del contrato especifico, bajo el entendido que se suspenda por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 12, realizado el día 13 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Suspensión No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA –SUSPENSIÓN: Suspender del Contrato Especifico No. **153-2221173**, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS,** esto desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de la suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el **2 de diciembre de 2025**, quedando como fecha de terminación el **19 de abril de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **153-2221173**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2025.11.13 12:56:49 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. 153-2221173 suscrito entre ENTerritorio S.A y el Municipio de Maicao.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados ingenieros,

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de Maicao presentada a ENTerritorio S.A. bajo radicado **202561010245652 del 12 noviembre de 2025**, donde se presenta la documentación de solicitud de Suspensión No. 1 al contrato especifico No. **153-2221173**, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio, S.A y el Municipio de Maicao – La Guajira, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el **Contrato Específico 153-2221173,** cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira".*

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **veintiocho (28) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 06 de diciembre de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio **No. RP2022-009107 de fecha 09 de diciembre de 2022**, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **4 de mayo de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 153-2221173,** es el 04 de mayo de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el **04 de septiembre de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este **Contrato Específico No. 153-2221173**, se designó al Municipio de Maicao – La Guajira como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre AL **MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330820411 del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453982 del 25 de noviembre de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. EL día 4 de septiembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 1 del contrato especifico por el termino de **SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **1 de abril de 2026.**

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El Municipio de Maicao, través de radicado ENTerritorio No. **202561010245652 del 12 noviembre de 2025,** realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de prorrogar el contrato especifico No. 153-2221173, hasta el **1 de diciembre de 2025,** bajo los siguientes argumentos:

"(…)

*En atención al oficio remitido por el **Consorcio Urbano 2023**, contratista del **Contrato de Obra No. 566 de 2023**, cuyo objeto es "Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira", mediante el cual solicita la **suspensión de actividades** en los tramos **Monguí–Songo, Tomarrazón–La Gloria y La Ye–La Palma** del Municipio de Riohacha, debido a la fuerte temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras, por lo tanto nos permitimos solicitar a esa entidad nos indiquen **el trámite a seguir para hacer efectiva la suspensión del contrato** del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022 derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA.*

*Teniendo en cuenta la solicitud y las razones expuestas por el contratista, se hace necesario solicitar la suspensión del contrato específico hasta el **01 de diciembre del 2025**, tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas.*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto por Municipio de Maicao – Departamento de La Guajira, en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Suspensión No. 1, ya que en el trascurso de la ejecución de la obra se han presentado situaciones de fuerza mayor, no imputables a los contratistas, tales como la temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras y que conllevaron a la suspensión de los contratos derivados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dicho lo anterior, es necesario suspender la vigencia del Contrato Específico No. 153-2221173, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026**, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así entonces, se encuentra que esta solicitud se enmarca jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]**(...)"

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 153-2221173**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 153-2221173, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Maicao por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Maicao), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.***

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y soportado en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y la Unidad de gestión y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Suspensión del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones técnicas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual No. 12 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **153-2221173**, realizado el día 13 de noviembre de 2025, integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Alcalde del Municipio de Maicao, o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Suspensión No. 1 del contrato especifico, bajo el entendido que se suspenda por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 12, realizado el día 13 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Suspensión No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 11, realizado el día 1 de septiembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AVAL Y SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio. **202561010245652 del 12 noviembre de 2025,** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se dé trámite a la prórroga No. 1 del Contrato Específico, por el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS**, es decir, desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025** y estableciendo como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026**; teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la Suspensión No. 1 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez – Contratista -Profesional Jurídica FRPT
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.

NOTARIA UNICA DE MAICAO
ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ
NIT. 15664264-1
CARRERA 9 No. 18-52 CEL 3012462599

ACTA DE POSESION NUMERO 01

(DICIEMBRE 29 DE 2023)

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 03:00PM, ante mí, ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ, Notario Único del Circulo de Maicao; en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 94 de la Ley 136 de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Presente el señor MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 1124006200 expedida en Maicao y la Credencial de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde de este Municipio para el periodo constitucional comprendido entre 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027 por el Partido Es Tiempo de Avanzar. Con el fin de tomar posesión el Notario le recibió el juramento constitucional de rigor, así: jura por Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos sobre las funciones propias del cargo de ALCALDE DE MAICAO – LA GUAJIRA. Contestó SI JURO.-

El posesionado exhibió los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
- Certificado consulta antecedentes judiciales.
- Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado antecedente Contraloría General de la República.**
- **Certificado seguridad social.**
- **Credencial que acredite la elección como Alcalde.**
- **Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.**
- **Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP.**
- **Hoja de vida SIGEP-Aprobado.**
- **Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.**
- **Certificado médico de aptitud física y mental.**
- **Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.**
- **Certificado de la Tarjeta Militar.**
- **Certificado de REDAM.**

OBSERVACION ESPECIAL: La presente posesión tiene efectos fiscales a partir del 01 de Enero de año 2024.

En constancia se firma la presente acta.

EL POSESIONADO:

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ

EL NOTARIO:

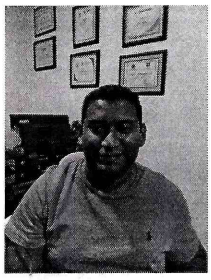
ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ

Notaria Única del Círculo de Maicao La Guajira Antonio Musiri Gutiérrez Notario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 23405

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Maicao, compareció: MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1124006200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8fa06cf0ba
29/12/2023 16:10:45

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 01 (DICIEMBRE 29 DE 2023). - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Direccion: Carrera 9 no. 18-52 barrio San José.

Notaría Única de Maicao - Guajira

ANTONIO MUSIRI GUTIÉRREZ
Notario Único del Círculo de Maicao , Departamento de La Guajira
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fa06cf0ba, 29/12/2023 16:13:41

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ identificado(a) con C.C. 1124006200 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MAICAO - LA GUAJIRA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ES TIEMPO DE AVANZAR.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MAICAO (LA GUAJIRA), el domingo 05 de noviembre del 2023.

EDUARDO CAMPO BERNAL — JOSE DAVID BARRETO FLORIAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS CARLOS AVENA PEREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

44

Radicado N°: 202561010245652	
Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrat	
Fecha Radicado: 2025-11-12 11:42	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA 892120020	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010245652
Fecha:	2025-11-12 11:42
Caso:	124857
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892120020
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA
Dirección:	Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Teléfono:	7268233
Correo Electrónico:	secretariadeobras@maicao-laguajira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de Suspensión del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022, derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
OFICIO_SOLICITUD_DE_SUSPENSION_CONTRATO_153_2221173.pdf

SOP-RAD-0183-10-2025

Maicao, 01/11/2025

Señores:
ENTerritorio
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Solicitud de orientación sobre trámite de suspensión – Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022

Respetados señores:

En atención al oficio remitido por el **Consorcio Urbano 2023**, contratista del **Contrato de Obra No. 566 de 2023**, cuyo objeto es *"Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira"*, mediante el cual solicita la **suspensión de actividades** en los tramos **Monguí–Songo, Tomarrazón–La Gloria y La Ye–La Palma** del Municipio de Riohacha, debido a la fuerte temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras, por lo tanto nos permitimos solicitar a esa entidad nos indiquen **el trámite a seguir para hacer efectiva la suspensión del contrato** del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022 derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA.

Teniendo en cuenta la solicitud y las razones expuestas por el contratista, se hace necesario solicitar la suspensión del contrato específico hasta el **01 de diciembre del 2025**, tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas.

Dicha solicitud se fundamenta en las condiciones climáticas descritas en el documento del contratista, el cual se adjunta al presente oficio para su conocimiento y análisis.

Cordialmente,

ORLANDO MEJÍA MARULANDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipio de Maicao
Supervisor del Contrato

Sirley Consuelo Sierra Burgos

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: miércoles, 10 de mayo de 2023 3:53 p. m.
Para: oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co
CC: Sirley Consuelo Sierra Burgos; William Armando Monroy Tinjaca; Ana Milena Pavia
Asunto: Aprobación Póliza Contrato N° 2221173 - MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - ACTUALIZACION DE VIGENCIAS

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

REF: Legalización Póliza Contrato N° 2221173 - ACTUALIZACION DE VIGENCIAS AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **10 DE MAYO DE 2023**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



validación de póliza



Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Subgerencia de Operaciones – Procesos de Selección
Funcionario
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282 Ext. 12931

Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Diego Efraín Cespedes Parra
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 12:20 p. m.
Para: oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co
CC: Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Póliza Contrato N° 2221173 - MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

REF: Legalización Contrato N° 2221173

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **04 DE MAYO DE 2023**.

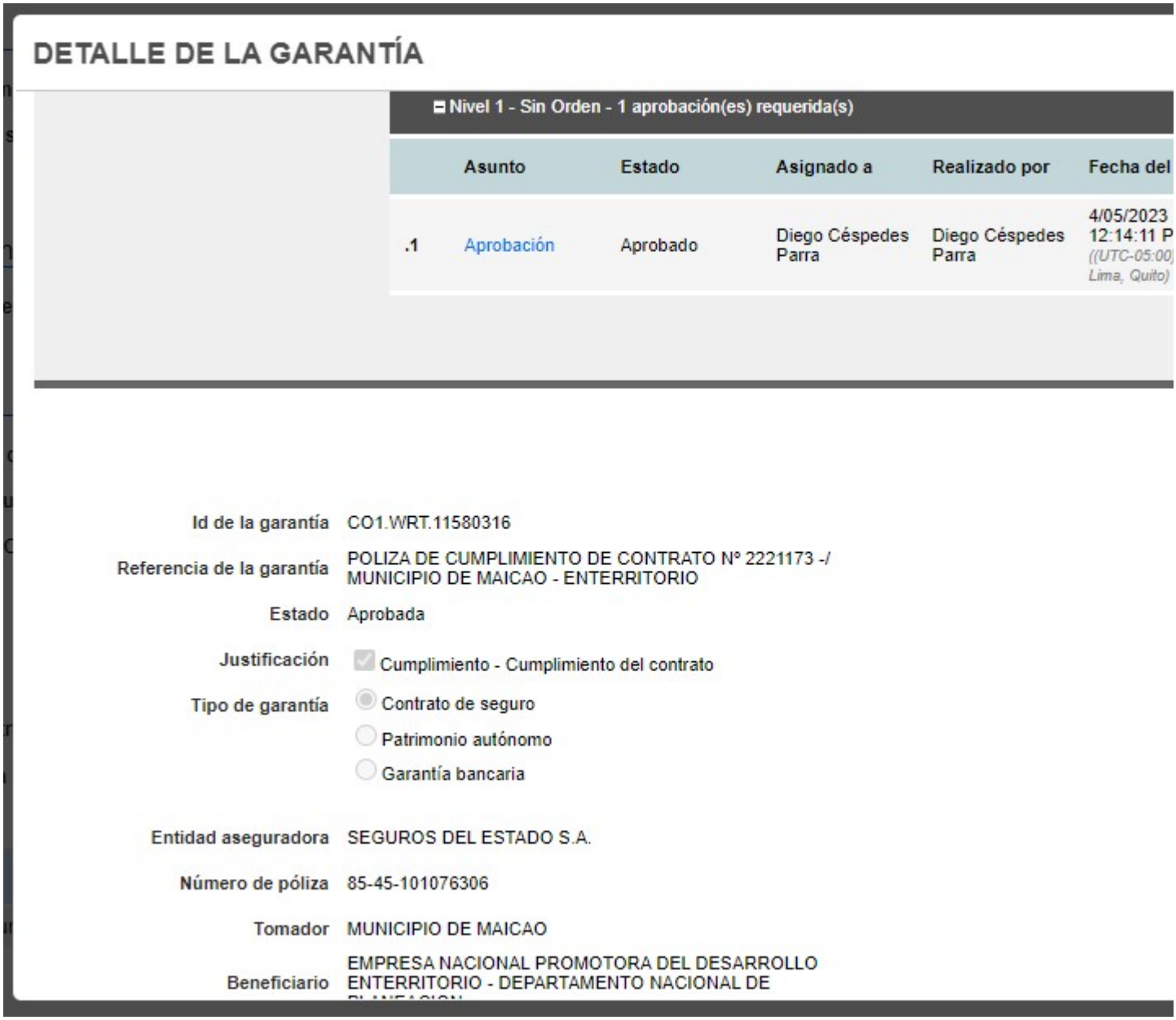
Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

No obstante lo anterior se solicita al contratista ajustar la vigencia de la póliza de la siguiente manera, desde el 04/05/2023 hasta el 04/05/2026,teniendo en cuenta que el plazo del contrato es por (28 meses) y el plazo adicional solicitado para el amparo de cumplimiento es por (8 meses más).

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



validación de póliza



Cordialmente,

Diego Céspedes Parra
Subgerencia de Operaciones – Procesos de Selección
Funcionario
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282 Ext. 12931

Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Nº 153-2221182 SUSCRITO ENTRE ENTerritorio EL MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ACTA No. 12

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	13 de noviembre de 2025
Hora de inicio de la reunión:	4:48 p.m.
Hora de terminación de la reunión:	5:58 p.m.

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
POR PARTE DE ENTERRITORIO		
WILLIAM MONROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gestor FRPT
WILMER DAVID PEREZ ROCA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Coordinador Técnico
CESAR AUGUSTO RAMIREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA		
ORLANDO MEJIA	Alcaldía Municipio Maicao Departamento de La Guajira	Secretario de Obras
RUTHZAINE CURVELO	Alcaldía Municipio Maicao Departamento de La Guajira	Profesional Universitario desde la secretaria de Obras
POR PARTE DEL DNP		
ANA CAROLINA RAMIREZ	Contratos Plan / Pactos Territoriales – DNP	Delegada Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales DNP

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos Comité No. 11
3. Revisión y recomendación de la Novedad contractual
4. Conclusiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No°	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*
1	**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:** El 13 de noviembre de 2025, se apertura la sesión virtual No. 12 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 153-2221182, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así: • Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: William Monroy Tinjaca, Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. • Entidad Ejecutora: Rutzaine Curvelo: apoyo en la Secretaria de Obras delegado del Alcalde del Municipio de Maicao Departamento de la Guajira. • Departamento Nacional de Planeación: Ana Carolina Ramírez, delegada Gerente Nacional para de los Pactos Territoriales. Se da la bienvenida a todos los invitados. Al contarse con la asistencia de dos (2) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión. Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por la plataforma MICROSOFT TEAMS con la autorización de los participantes.
2	**Verificación de los compromisos Pactados en Comité No. 11** **2. Revisión Compromisos Comité No. 11** 01 de septiembre de 2025 Hacienda enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

No	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO	Estado del compromiso.
1	Plan de contingencia ajustado	Entidad Ejecutora	04 de septiembre de 2025	**Cumplido**
2	Actualización de la póliza, de acuerdo con la ultima novedad contractual.	Entidad Ejecutora	Dentro de los 3 días siguientes hábiles a la fecha de suscripción	**Incumplido**
3	Comité Operativo	Entidad Ejecutora	01 octubre 2025	**cumplido**
4	Entrega del informe de supervisión del mes de agosto	Entidad Ejecutora	Hasta el 8 septiembre 2025	**cumplido**
5	Remisión de oficios a INVIAS y copia a ENTerritorio S.A.	Entidad Ejecutora	03 de septiembre de 2025	**cumplido**
6	CDP	Entidad Ejecutora	04 de septiembre de 2025	Incumplido

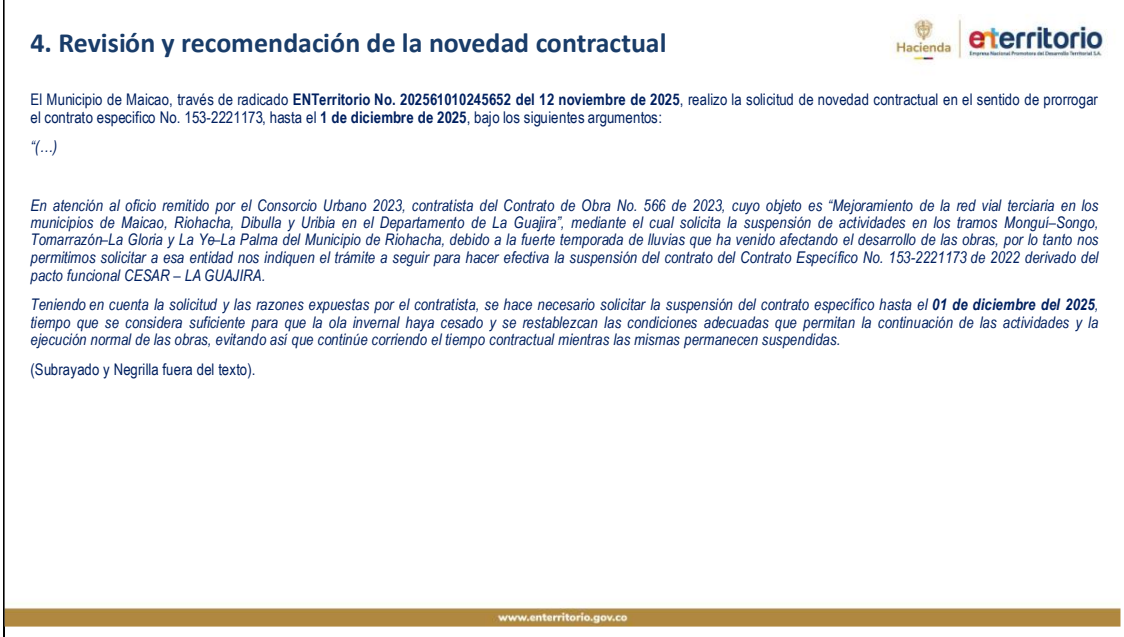
www.enterritorio.gov.co

Se evidencia que, de los compromisos establecidos, en el comité No. 11, se encuentra pendiente la actualización de la póliza, a lo que el municipio informo que se encontraban finalizando las gestiones para el pago de la prima. Y con respecto al CDP, informaron que se remitiría el día 14 de noviembre de 2025.

3	**SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO.** Se inicio con el seguimiento al contrato con la intervención del municipio manifestando que en la actualidad, los contratos derivados vinculados al convenio se encuentran suspendidos. Esta situación ha motivado la solicitud formal para la suspensión del propio convenio, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes. En relación con la póliza exigida para el desarrollo del contrato, está aún se encuentra en trámite. Se prevé que, para el día 14 de noviembre de 2025, se pueda dar una solución definitiva a este asunto, Respecto al avance físico de las obras, no se ha logrado progresar durante el último mes reportado. Esta falta de avance responde principalmente a la suspensión de los trabajos ocasionada por las intensas precipitaciones que se presentan en el departamento de la Guajira. **Interviene el coordinador técnico del municipio el cual informa que e**n relación con el informe presentado por el municipio de Maicao correspondiente al mes de septiembre, se resalta que permanece pendiente la presentación del informe del mes de octubre. Cabe recordar que dichos informes deben ser enviados durante los primeros ocho días de cada mes, por lo que este aspecto se mantiene como un compromiso para el municipio. En cuanto al avance físico reportado, se registra un cumplimiento del 41%. Sin embargo, es importante señalar que, debido a la suspensión de los contratos derivados, no se han producido avances adicionales en los porcentajes de ejecución. Se tenía programado alcanzar un avance del 88,98%, pero esto no ha sido posible principalmente porque aún no se ha dado inicio al tramo de Uribia, el cual representa el 46% del total del proyecto. • Tramo Mercado: Presenta un avance del 95%. No obstante, aún persisten actividades pendientes, principalmente relacionadas con la imposibilidad de retirar un puente existente, debido tanto a las condiciones climáticas (lluvias) como a la falta de autorización por parte de la comunidad. • Tramo Monguizongo: Cuenta con una ejecución del 90 al 97%. Aunque no se realizó una visita personal al tramo de Mercado, el profesional encargado confirmó que la estructura del pavimento está instalada. Para finalizar este tramo, resta por ejecutar la placa huella. • Otros tramos: En los sectores La Gloria, Toma Razón, La Palma y Mi Quebrada, únicamente se han realizado levantamientos topográficos, sin que hasta el momento se hayan iniciado obras físicas en los tres tramos señalados. • Durante la reunión de la mesa de instalación se acordaron los siguientes compromisos, los cuales se consignan a continuación junto con sus fechas de cumplimiento: • El municipio de Maicao debe enviar la presentación realizada, tanto al correo del órgano de control como al de las personas a cargo del seguimiento. • Remitir las actas correspondientes a la última suspensión de los contratos derivados. • Presentar el informe interventoría correspondiente al mes de octubre. • Enviar los informes de supervisión de septiembre y octubre, contratados por el municipio de Maicao. • Actualizar y aprobar las pólizas de los contratos derivados. • Actualizar y aprobar el contrato específico. • Remitir el plan de contingencia, el cual debió enviarse a más tardar el 10 de noviembre, para definir el tramo 6 (Uribia) perteneciente al municipio de Uribia. • Enviar los análisis de balance financiero de obra, recursos y diseño del tramo Uribia, con fecha límite de envío el 24 de noviembre de 2025. • Actualizar y remitir el cronograma de obras ajustado, con plazo máximo el 17 de noviembre. • Enviar el anexo técnico del proyecto, también con fecha límite el 17 de noviembre. Con respeto a esta intervención se genera un debate sobre los compromisos que debe cumplir el municipio.

REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL

Inicio la intervención en este punto la profesional jurídica la cual realizo un breve resumen en cuento a la solicitud elevada por la entidad ejecutora:



4. Revisión y recomendación de la novedad contractual

El Municipio de Maicao, través de radicado **ENTerritorio No. 202561010245652 del 12 noviembre de 2025**, realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de prorrogar el contrato especifico No. 153-2221173, hasta el **1 de diciembre de 2025**, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

En atención al oficio remitido por el Consorcio Urbano 2023, contratista del Contrato de Obra No. 566 de 2023, cuyo objeto es "Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira", mediante el cual solicita la suspensión de actividades en los tramos Mongui–Songo, Tomarrazón–La Gloria y La Ye–La Palma del Municipio de Riohacha, debido a la fuerte temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras, por lo tanto nos permitimos solicitar a esa entidad nos indiquen el trámite a seguir para hacer efectiva la suspensión del contrato del Contrato Especifico No. 153-2221173 de 2022 derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA.

*Teniendo en cuenta la solicitud y las razones expuestas por el contratista, se hace necesario solicitar la suspensión del contrato especifico hasta el **01 de diciembre del 2025**, tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas.*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

www.enterritorio.gov.co

Se informa que esta solicitud fue revisada por el comité de novedades interno de ENTerritorio la cual fue aprobada, así mismo se emitieron conceptos técnicos jurídicos y financiero favorables para el trámite de esta.

Una vez aclarado esto por parte de la profesional jurídica se procede a dar el uso de la palabra a los miembros del comité operativo para que entregue su recomendación.

Municipio de Maicao: Recomienda suscribir la Suspensión No. 1 al contrato especifico por el término de DIECIOCHO (18) DIAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025, reiniciándose el 2 de diciembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de abril de 2026.

FRPT – ENTerritorio: Recomienda suscribir la Suspensión No. 1 al contrato especifico por el término de DIECIOCHO (18) DIAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025, reiniciándose el 2 de diciembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de abril de 2026.

GNPT – DNP: En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité, conforme a lo establecido en sus reglamentos internos, y atendiendo la recomendación emitida por ENTerritorio con relación a la modificación del contrato específico número 153-2221173, la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales decide acoger la solicitud de suspensión del contrato hasta el primero de diciembre de 2025.

En cuanto al componente financiero del contrato, se solicita expresamente ENTerritorio abstenerse de realizar nuevos pagos hasta tanto el municipio de Maicao defina formalmente la intervención sobre el tramo Libia Poporti y cuente con todos los soportes técnicos emitidos por INVÍAS. Dichos soportes deben especificar claramente los puntos de referencia a intervenir, así como los trámites jurídicos y administrativos relacionados con el convenio entre Invías y el municipio de Uribia, que habiliten dicha intervención.
Se requiere que la entidad ejecutora cumpla cabalmente con las obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y

	administrativas establecidas por el territorio. De igual forma, deberá verificar la póliza de cumplimiento, garantizando que esta mantenga una vigencia mínima de ocho meses posteriores a la nueva fecha de terminación prevista para el contrato. Adicionalmente, la entidad ejecutora debe presentar los informes técnico-financieros correspondientes al mes de octubre y programar mesas técnicas de seguimiento cada quince días, con el objetivo de monitorear el avance de las actividades durante el periodo prorrogado. Asimismo, se deben organizar comités mensuales de seguimiento al proyecto. Es fundamental prestar especial atención a lo establecido en la prórroga número uno, específicamente en el parágrafo segundo, el cual señala que, en caso de presentarse un atraso injustificado superior al 15% en el avance físico-financiero del contrato, el término adicional concedido perderá automáticamente sus efectos y, en consecuencia, el contrato específico se dará por terminado de manera inmediata. Por lo anterior, se recomienda realizar un seguimiento estricto y permanente al proyecto, con el fin de prevenir cualquier nivel de atraso que pueda activar lo previsto en la citada cláusula. Finalmente, se insiste en la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos acordados durante la visita realizada el 5 de noviembre de 2025. En relación con dichos compromisos, se solicita al ingeniero la entrega del plan de contingencia, el cual debía ser presentado el 10 de noviembre; no se tiene constancia de que este haya sido entregado. **NOTA: Al concluir la intervención de la delegada de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GNPT), en la que se solicitó información adicional al municipio, se evidenció que el representante del municipio ya no se encontraba presente en la reunión. Además, no se recibió ninguna excusa que justificara su ausencia. Esta situación generó un profundo malestar entre el resto de los miembros del comité, especialmente considerando la gravedad de la alerta que pesa sobre la ejecución del contrato en cuestión. Ante este escenario, se tomó la decisión de iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.** **De acuerdo con lo anterior se realizará la citación a una mesa de trabajo con la presencia obligatoria por parte del Municipio de Maicao, para buscar una solución definitiva a la situación presentada.**
4	**CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:** Se recomendó de manera favorable la novedad contractual por parte de los tres (3) miembros del comité operativo, en el sentido de suspender el contrato especifico por el termino de **DIECIOCHO (18) DIAS**, esto desde el **14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025**, reiniciándose el **2 de diciembre de 2025**, quedando como nueva fecha de terminación el **19 de abril de 2026.** **De acuerdo con la situación presentada en la parte final del comité se determinó el inicio de un proceso de incumplimiento a la entidad ejecutora. (los detalles se pueden consultar en la grabación del presente comité)**

COMPROMISOS:

No	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Minutas o actas de suspensión de los contratos derivados	Entidad Ejecutora	14 de noviembre de 2025
2	Actualización de la póliza (Prorroga No. 1)	Entidad Ejecutora	14 noviembre de 2025
3	Actualización de la póliza de acuerdo con la última novedad contractual suscrita	Entidad Ejecutora	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha suscripción de la novedad.

4	Mesa de trabajo técnica	Entidad Ejecutora/ENTerritorio/DNP	20 noviembre de 2025
5	Mesas de Seguimiento	Entidad Ejecutora/ENTerritorio/DNP	Semanales
6	CDP	Entidad Ejecutora	14 noviembre de 2025
7	Cronograma actualizado	Entidad Ejecutora/ENTerritorio/DNP	20 noviembre de 2025

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	**FIRMA**
*Por ENTerritorio:	WILLIAM MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
*Por la Entidad Ejecutora	ORLANDO MEJIA	
*Por el DNP	ANA CAROLINA RAMIREZ	Se adjunta soporte de participación.

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: Comité Operativo y de Seguimiento No. 12 CE No. 153-2221173-20251113_164824-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	**Nº DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO**
Presentación del FRPT	18
Citación Comité	2
Asistencia Comité	1
Delegaciones	1
Grabación de la sesión	Archivo Digital

VoBo. _____
***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato Acta de Comité Operativo o de Seguimiento, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Outlook

Comité Operativo y de Seguimiento No. 12 CE No. 153-2221173

Organizer	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	This event occurred Hace 6 horas (Thu 13/11/2025, de 16:30 a 17:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	alcaldia@maicao-laguajira.gov.co, Ana Carolina Ramirez Ruiz, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, Marcela Ramírez Arias, Nhur Janeth Pertuz Sanchez, secretariadeobras@maicao-laguajira.gov.co, secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co, William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Ruthzaine Curvelo, Ana Maria Lopez Campos
Mensaje enviado	Thu 13/11/2025 15:54

Buenos días,

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de manera atenta les extiendo invitación a la **Sesión No. 12** del Comité Operativo y de Seguimiento del siguiente Contrato Específico: 153-2221173 cuyo objeto es: “ENTerritorio y el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

Esta sesión tendrá lugar el próximo **13 de noviembre de 2025**, a partir de las **4:30 p.m**., de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams (link al final del correo), con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión y seguimiento a los compromisos en el comité No. 11
3. Seguimiento al contrato especifico
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico No. 153 2221173 el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Alcalde Municipio de Maicao o quien este designe

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 287 548 905 785 14

Código de acceso: gF7Zr3a4

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Comité Operativo y de Seguimiento No.12

Contrato Específico No. 153-2221173

“Mejoramiento de la red vial terciara en los Municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira”

ENTerritorio - Municipio de Maicao – La Guajira

13 de noviembre de 2025

.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum. .
2. Revisión compromisos Comité No. 11
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

1. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,
2. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
3. Alcalde del Municipio de Maicao o quien este designe

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión Compromisos Comité No. 11

01 de septiembre de 2025

No	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO	Estado del compromiso.
1	Plan de contingencia ajustado	Entidad Ejecutora	04 de septiembre de 2025	**Cumplido**
2	Actualización de la póliza, de acuerdo con la ultima novedad contractual.	Entidad Ejecutora	Dentro de los 3 días siguientes hábiles a la fecha de suscripción	**Incumplido**
3	Comité Operativo	Entidad Ejecutora	01 octubre 2025	**cumplido**
4	Entrega del informe de supervisión del mes de agosto	Entidad Ejecutora	Hasta el 8 septiembre 2025	**cumplido**
5	Remisión de oficios a INVIAS y copia a ENTerritorio S.A.	Entidad Ejecutora	03 de septiembre de 2025	**cumplido**
6	CDP	Entidad Ejecutora	04 de septiembre de 2025	Incumplido

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 153-2221173

OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de Urumita – Departamento de La Guajira, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO, RIOHACHA, DIBULLA Y URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".* que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

EJECUTOR	MUNICIPIO MAICAO – LA GUAJIRA,
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN CE	6/12/2022
PLAZO INICIAL MESES	28 meses
RP n°.	RP 2022-009107
APROBACIÓN GARANTIA	**04/05/2023**
TÉRMINO	**04/09/2025**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Municipio de Maicao
$28.561.640.282,00.	$28.561.640.282,00.	0
Porcentaje	100%	0%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	$26.937.895.326,73	94 %
Valor proyectado - Interventoría	$1.623.744.955,27	6 %
Valor Total Proyecto	$28.561.640.282,00.	100%

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	6 MESES	04/05/2023	04/11/2023
EJECUCIÓN OBRA	21 MESES	04/11/2023	04/08/2025
CIERRE	1 MESES	04/08/2025	04/09/2025
TOTAL	**28 MESES**		

www.enterritorio.gov.co

ESTADO TECNICO

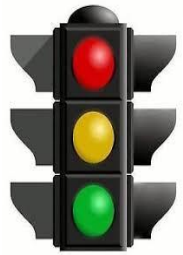
6. SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PROYECTO

Contrato Específico	
Acta de Inicio	04/05/2024
Plazo Meses	28
Fecha de Terminación	04/09/2025

Contrato de Obra,	
Firma del Contrato	15/12/2023
Plazo Meses	21
Acta de Inicio	04-03-2024
Fecha de Terminación	13-01-2026
Valor del Contrato	$26,804,840,150.08
*Saldo en Valor Contratado	$ 133.055.176,65

Contrato de Interventoría	
Firma del Contrato	20/03/2023
Plazo Meses	21
Acta de Inicio	04/03/2024
Fecha de Terminación	13-01-2026
Valor del Contrato	$1,545,137,828.50
*Saldo en Valor Contratado	$ 78.607.126,77

% AVANCE FISICO	41,50%
% PROGRAMADO	88,98%
% ADELANTO Ó ATRASO	-47,48%



Retraso

AVANCE DE META					
No.	Municipio	Tramo	EJECUTADO A SEP DE 2025		% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN
			% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL ACUMULADO	% EJECUCIÓN MENSUAL	
1	MAICAO	Maicao	95,36%	0.0%	0.0%
2	RIOHACHA	Monguí - Songo	97%	0,0%	15,63%
3	RIOHACHA	La Gloria -Tomarrazón	3,94%	0.0%	28,2%
4	RIOHACHA	Las palmas	6,78%	0.0%	6,4%
5	DIBULLA	El Mamey y Quebrada Andrea	0,05%	0,00%	6,1%
6	URIBIA	Poportin	0%	0%	47,4%

Avance físico presentado corresponde al informe mes de julio 2025

Estado Financiero

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 28.561.640.282,00	$ 0,00	$ 28.561.640.282,00	100%
Aporte Entidad Ejecutora	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0%
VALOR TOTAL	**$ 28.561.640.282,00**	**$ 0,00**	**$ 28.561.640.282,00**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolso	Valor Transferido	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Observaciones
1	$ 8.568.492.084,60	$ 8.568.492.084,60	30%	**17/05/2023**	Una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recur-sos que provienen de la vigencia fiscal 2021 por la suma de ($4.966.617.308,63) y de la vigencia fiscal 2022 por la suma de ($3.601.874.775,97) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
2	$ 3.993.673.371,40	$ 3.993.673.371,40	14%	**10/04/2025**	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **25%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 el valor de ($2.200.453.280,03) y vigencia fiscal 2023 por el valor de ($1.793.220.091,37) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3	$ 6.774.818.713,00	$ 6.774.818.713,00	24%	**28/07/2025**	Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **40%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023, del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$ 3.512.328.056,60	$ 0,00	0%		Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **65%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5	$ 2.856.164.028,20	$ 0,00	0%		Una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **75%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6	$ 2.856.164.028,20	$ 0,00	0%		Con la entrega del **informe final de ejecución** del proyecto, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
	$ 28.561.640.282,00	**$ 19.336.984.169,00**	**68%**		

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

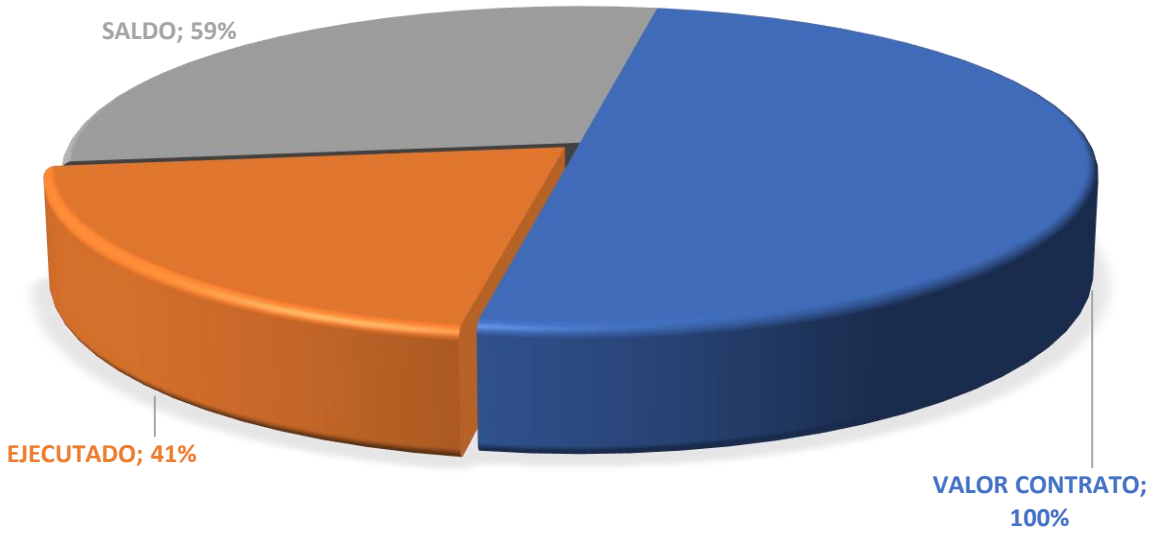
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 566 – 2023 Consorcio Urbano 2023

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 26.937.895.326,73	$ 26.804.840.150,08	$ 0,00	$ 26.804.840.150,08

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	OP-0072504150015	15/04/2025	$ 6.740.763.527,21
Acta Parcial No. 2	0072509220037	22/09/2025	$ 4.161.053.769,69
TOTAL			**$10.901.817.297,04**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA (30%)			
Acta Parcial No.	**Valor del Anticipo**	**Valor Amortizado**	**Saldo**
NA	$ 8.041.452.045,00	$ 0,00	$ 8.041.452.045,00
Acta Parcial No. 1	$ 0,00	$ 2.022.229.058,21	$ 6.019.222.986,79
Acta Parcial No. 2	$ 0,00	$ 1.248.316.130,91	$4.770.906.855,88

EJECUCIÒN FINANCIERA %



Rendimientos Financieros generados por anticipo: Se generaron rendimientos financieros desde marzo hasta noviembre de 2024 por valor de $9.111.450,06, y el Municipio de Maicao ya realizó el traslado a la Dirección del Tesoro Nacional.

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

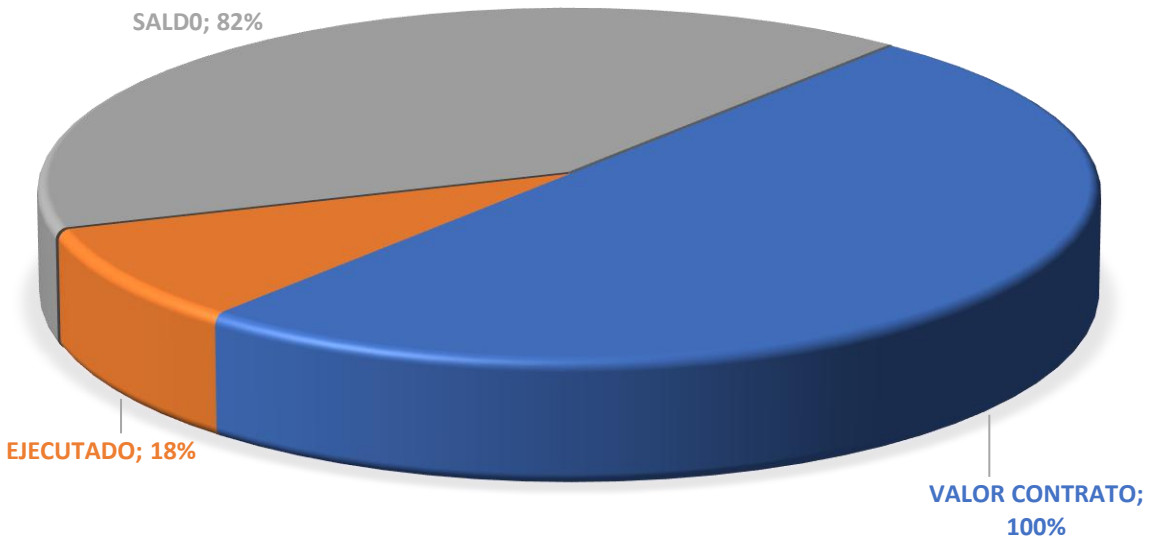
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 570 – 2023 Consorcio Consultores 2023

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 1.623.744.955,27	$ 1.545.137.828,00	$ 0,00	$ 1.545.137.828,00

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	0072507180018	15/07/2025	$ 271.995.134,00
TOTAL			**$ 271.995.134,00**

SEGUIMIENTO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA			
ACTA PARCIAL	VALOR DEL ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	SALDO
Anticipo	$ 463.541.348,55	$ 0,00	$ 463.541.348,55
Acta Parcial No. 1	$ 0,00	$ 116.569.343,98	$ 346.972.004,57

EJECUCIÓN FINANCIERA %

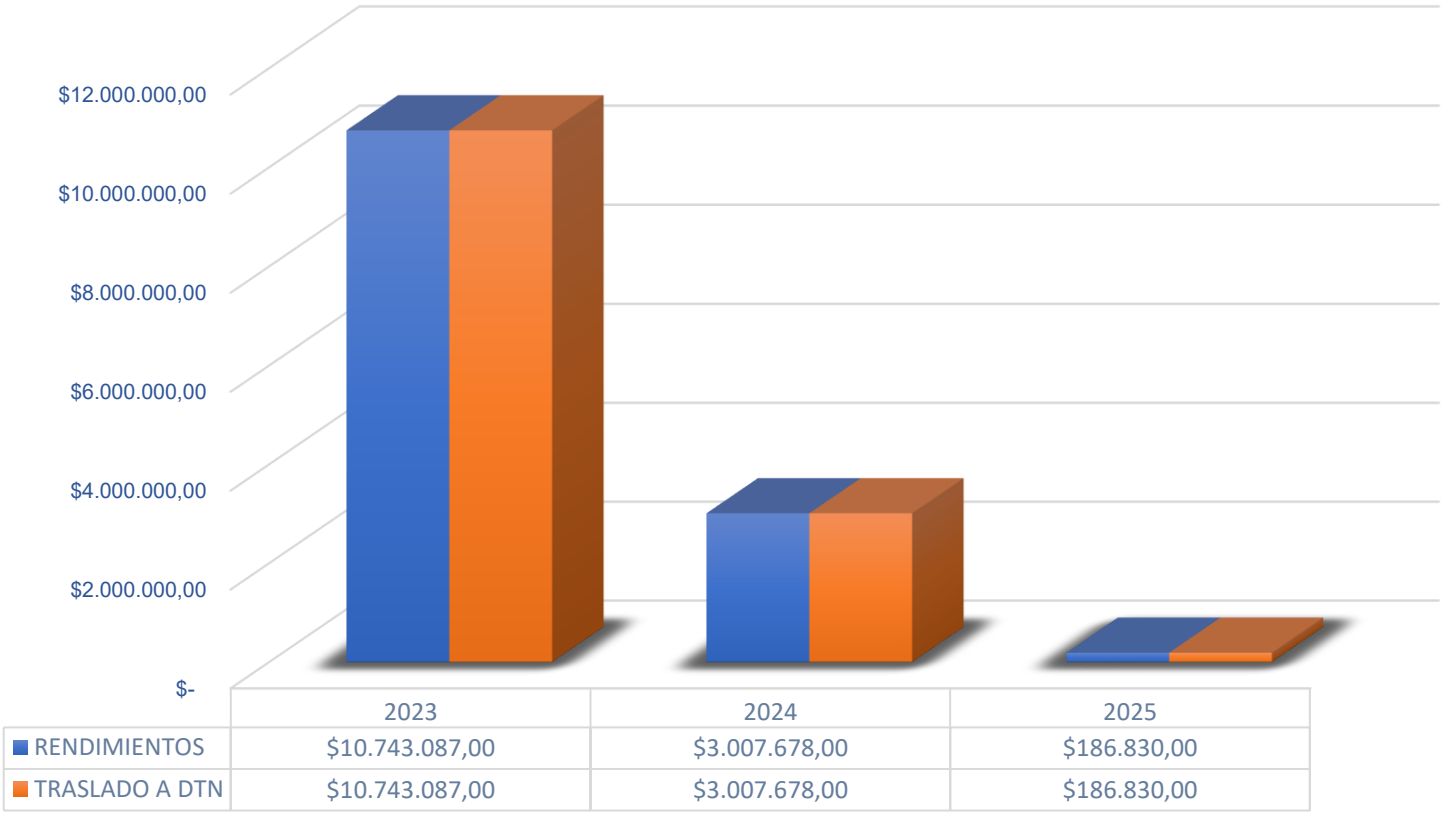


Rendimientos Financieros generados por anticipo: Se generaron rendimientos financieros desde mayo 2024 hasta mayo de 2025 por valor de $430.605,00. Pendiente de consignar un saldo $91 y de trasladar a la Dirección del Tesoro Nacional.

3. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

Mes	Valor Rendimientos	Valores Transferidos
MAYO 2023	$ 703.582,00	$0,00
JUNIO 2023	$ 1.407.338,00	$0,00
JULIO 2023	$ 1.454.331,00	$ 2.110.920,00
AGOSTO 2023	$ 1.454.357,00	$ 1.454.331,00
SEPTIEMBRE 2023	$ 1.407 382,00	$ 1.454.357,00
OCTUBRE 2023	$ 1.454.279,00	$ 1.407 382,00
NOVIEMBRE 2023	$ 1.407.445,00	$ 1.454.279,00
DICIEMBRE 2023	$ 1.454.373,00	$0,00
ENERO 2024	$ 1.450.570,00	$ 2.861.818,00
FEBRERO 2024	$ 1.356.824,00	$0,00
MARZO 2024	$ 188.492,00	$0,00
ABRIL 2024	$ 5.621,00	$ 2.995.886,00
MAYO 2024	$ 1.487,00	$ 5.621,00
JUNIO 2024	$ 666,00	$ 1.487,00
JULIO 2024	$ 684,00	$0,00
AGOSTO 2024	$ 702,00	$ 1.350,00
SEPTIEMBRE 2024	$ 664,00	$0,00
OCTUBRE 2024	$ 680,00	$ 1.366,00
NOVIEMBRE 2024	$ 633,00	$0,00
DICIEMBRE 2024	$ 655,00	$0,00
ENERO 2025	$ 653,00	$ 1.968,00
FEBRERO 2025	$ 588,00	$0,00
MARZO 2025	$ 650,00	$0,00
ABRIL 2025	$ 13.722,00	$0,00
MAYO 2025	$ 9.809,00	$ 1.891,00
JUNIO 2025	$ 5.165,00	$0,00
JULIO 2025	$ 13.852,00	$ 28.696,00
AGOSTO 2025	$ 76.806,00	$ 13.852,00
SEPTIEMBRE 2025	$ 65.585,00	$ 76.806,00
OCTUBRE 2025		$ 65.585,00
TOTAL	**$ 13.937.595,00**	**$ 13.937.595,00**

En la cuenta de ahorros No. 466495975 del Banco BBVA, al mes de septiembre de 2025 se han generado rendimientos financieros por valor de **$13.937.595,00**, a la fecha, la entidad ejecutora ha realizado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional.



4. Revisión y recomendación de la novedad contractual

El Municipio de Maicao, través de radicado **ENTerritorio No. 202561010245652 del 12 noviembre de 2025**, realizo la solicitud de novedad contractual en el sentido de prorrogar el contrato especifico No. 153-2221173, hasta el **1 de diciembre de 2025**, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

En atención al oficio remitido por el Consorcio Urbano 2023, contratista del Contrato de Obra No. 566 de 2023, cuyo objeto es "Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el Departamento de La Guajira", mediante el cual solicita la suspensión de actividades en los tramos Monguí–Songo, Tomarrazón–La Gloria y La Ye–La Palma del Municipio de Riohacha, debido a la fuerte temporada de lluvias que ha venido afectando el desarrollo de las obras, por lo tanto nos permitimos solicitar a esa entidad nos indiquen el trámite a seguir para hacer efectiva la suspensión del contrato del Contrato Específico No. 153-2221173 de 2022 derivado del pacto funcional CESAR – LA GUAJIRA.

*Teniendo en cuenta la solicitud y las razones expuestas por el contratista, se hace necesario solicitar la suspensión del contrato específico hasta el **01 de diciembre del 2025**, tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas.*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Hacienda

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

5. Conclusiones y compromisos

Departamento
Nacional de Planeación

MEMORANDO

Bogotá D.C., martes, 11 de febrero de 2025

Al responder cite este Nro.
20254330044183

GGNPT

PARA: **ANA CAROLINA RAMIREZ RUIZ**, Contratista – GIT Pactos Territoriales – SGISE.

DE: **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN** Supervisora del Contrato Prestación de Servicios n.° DNP-430-2025 / Asesora GIT Pactos Territoriales - Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE.

ASUNTO: Designación como apoyo para los Comités Operativos y de Seguimiento de los Contratos Específicos de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales.

Reciba un cordial saludo:

Los contratos específicos suscritos por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en el marco de la implementación de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales, definen como instancia de seguimiento los Comités Operativos y de Seguimiento FRPT[1].

Con base en lo anterior, y en concordancia con las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales DNP-430-2025[2], se comunica

[1] *"Comité operativo y de seguimiento FRPT: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021, es una instancia de seguimiento a: - la ejecución de los Contratos Específicos, suscritos por la entidad Mandataria con las entidades ejecutoras de los proyectos, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato n.° DNP-877-2021 / ENTerritorio n.° 221009, y a las transferencias realizadas por ENTerritorio a las entidades ejecutoras. Funciones: (i) aclarar inquietudes referentes al avance en las obligaciones del contrato específico, (ii) revisar el avance de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las metas y objetivos pactados en el contrato, (iii) generar compromisos entre las partes precisando fechas de cumplimiento, (iv) suministrar y recibir documentación referente al contrato".*

[2] *Actividad específica 1: "Apoyar a la supervisión del Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Fondo Pactos, a través de la participación en los comités operativos y de seguimiento, revisión de documentos y preparación de insumos de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Fondo*

DNP
Firmado digitalmente

su designación para que integre, en representación de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, en adelante GNPT, los Comités Operativos y de Seguimiento de los siguientes contratos específicos:

En Ejecución y/o Suspendidos:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
070-2210657	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y tercerías, en el marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, en el departamento del Cesar.
078-2210702	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de escenarios deportivos en la unidad recreacional del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar.
094-2210740	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
097-2210745	Pacto Territorial Santander	Mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación de la red vial terciaria.
119-2220696	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de villa deportiva en el municipio de Urumita, departamento de La Guajira.
132-2220890	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Urumita, La Jagua del Pilar, El Molino, Villanueva y San juan del Cesar, en el departamento de la Guajira grupo 1.
135-2220939	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar.
144-2221131	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
146-2221136	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Barrancas - Fonseca, Distracción, Hatonuevo y Albania, en el departamento de La Guajira grupo 2.

Pactos, e informando a la supervisión las novedades, alertas, recomendaciones de tipo técnico que se deriven de su ejecución y construcción de actas de cada sesión cuando así lo solicite el supervisor".

DNP
Firmado digitalmente

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
147-2221139	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de mercado plaza de vendedores estacionarios en el municipio de Valledupar, Cesar.
153-2221173	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el departamento de La Guajira.
159-2221184	Pacto Territorial Santander	Construcción de obras geotécnicas para el diseño de obras de mitigación y estabilización ladera contigua al barrio Naranjitos, al sur este del casco urbano del municipio de Málaga, Santander. Fase 1 sector 2.
161-2221182	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Desarrollo de acciones de emprendimiento y fortalecimiento microempresarial como estrategia de reactivación económica para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad en los municipios de La Paz, Pueblo Bello, San Diego, Manaure, Cesar.
179-2230153	Pacto Territorial Casanare	Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía El Milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento de Casanare.
182-2230150	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de puente vehicular sobre el paso critico k9+294 vía Villanueva-Veracruz municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.
191-2230172	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción, adecuación y mejoramiento del urbanismo sobre el malecón del distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.
193-2230174	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de una marina multipropósito en Riohacha, distrito especial, turístico y cultural, La Guajira.

DNP
Firmado digitalmente

Contratos terminados:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
75-2210678	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de estadio municipal Edison Mejía en el municipio de La Paz.
82-2210723	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de escenarios deportivos en el municipio de el Paso, departamento del Cesar
135-2220939	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción del centro de desarrollo infantil CDI del barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar.
140-2221130	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de obras como estrategia de mitigación y control de inundaciones en la cabecera municipal de la Gloria
146-2221136	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Barrancas - Fonseca, Distracción, Hatonuevo y Albania

Para efectos de lo anterior, podrá acceder a los contratos específicos y sus reglamentos en la carpeta de cada proyecto siguiendo el siguiente enlace:

https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx

(i) Alcance de la designación

Participar en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento de los contratos específicos números 070, 078, 094, 097, 119, 132, 134, 135, 144, 146,147, 159, 161, 179, 182, 191, 193 y de los contratos específicos terminados números 75, 82, 135, 140 y 146 ejerciendo las siguientes actividades:

1) Asistir a las reuniones del Comité.
2) Votar en representación de la GNPT la aprobación o no aprobación de los reglamentos puestos a consideración, de conformidad con las indicaciones previas por parte del Supervisor.

DNP
Firmado digitalmente

3) Estar atento al correcto seguimiento de la ejecución del contrato.
4) Realizar las recomendaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las indicaciones de la GNPT.
5) Detectar posibles riesgos que puedan afectar la normal ejecución de los proyectos, escalándolos a la GNPT.
6) Diligenciar o reportar la información de cada sesión, en los instrumentos que disponga la Gerencia para el reporte de las novedades.

A su vez se precisa que, esta designación de apoyo no la faculta para aprobar ni recomendar prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos específicos o novedades de los contratos derivados, tal como lo tiene establecido el reglamento de cada uno de los Comités Operativos para los cuales se designa, sin previa aprobación por parte del supervisor del Contrato de Mandato celebrado entre ENTerritorio y el DNP. En este sentido, la designación se realiza para apoyar y acompañar el seguimiento a la ejecución de los contratos específicos asignados para apoyar a la supervisión.

(ii) Gestión y notificación de los riesgos

En virtud de la participación en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento se deberán gestionar los posibles riesgos de la ejecución contractual que impidan o retrasen el cabal cumplimiento de los proyectos, comunicando a esta supervisión la existencia de:

- Retrasos en la ejecución del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Posibles incumplimientos por parte de ENTerritorio, el ente ejecutor o los contratistas derivados.
- Riesgos operacionales, como la insuficiencia de presupuesto o de plazo del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Mora en el trámite de permisos o licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- Los demás que a su criterio técnico considere deben ser informados.

DNP
Firmado digitalmente

Finalmente se aclara que, en aquellas sesiones de los comités operativos en las cuales se requiera realizar alguna recomendación frente a la ejecución de los contratos específicos, se deberá informar tal situación con antelación a la GNPT para evaluar la solicitud y definir el alcance de la participación, así como efectuar los reportes sobre la participación y actuaciones en los comités en los instrumentos que se indiquen para tal fin.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Asesora / GIT Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE

Preparó: Valentina Salgado Rodríguez – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Revisó: Adriana Isabel Linares Vanegas – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.
Milexza Cristina Roa Cueto – Contratista GIT Pactos Territoriales – SGISE.

DNP
Firmado digitalmente

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210662	Gobernación de Bolívar - Municipio de Morales	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-12	N/A	Prorroga No. 3 termino de SIETE (07) contados a partir de su terminación actual, es decir, el 15 de noviembre de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 como fecha de terminación.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 20256101022603 2 del 15 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de siete (07) meses hasta el 15 de junio de 2026 de los cuales seis (06) meses son para culminar las obras físicas al 100% el 30 de mayo de 2026, Teniendo en cuenta que el plazo de la ejecución del presente contrato específico vence el sábado 15 de noviembre de 2025 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde la presente novedad surtirá efectos a partir del martes de 18 de noviembre 2025.
2210703	Municipio de Moñitos	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 16 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 16 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP, y AFINIA ya realizó la energización, por lo cual solicita el reinicio a partir del 16/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210735	San Antero	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-14	N/A	Prorroga No. 5 por el término de dos (2) meses, a partir del vencimiento actual, es decir hasta el próximo 15 de enero del 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora ha indicado la necesidad de prorrogar el CE 089-2210735 , por el termino de dos meses hasta el 15 de enero 2025, teniendo en cuenta que en la solicitud enviada por el municipio de san antero donde indican que debido a la larga ola invernal que atraviesa la zona del proyecto, el bajo suministro por parte de la planta de concreto y problemas de orden público que le han impedido el cumplimiento de las actividades programdas Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210752	Gobernación de Bolívar - Municipio de Córdoba	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	Prorroga No. 3 por por el termino de DOS (02) MESES y DIECISEIS (16) DIAS a partir de su fecha actual de terminación, es decir, desde el 15 de noviembre de 2025, hasta el 31 de enero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 20256101022384 2 del 14 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de dos (02) meses y 16 días hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales dos (02) son para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221234	Gobernación de Sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 15 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 15 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP,, por lo cual solicita el reinicio a partir del 15/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230169	Municipio de Aracataca	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorrogar la ejecución del Contrato 188-2230169 por el termino de TRES (03) MESES contados a partir contados a partir de su fecha vencimiento actual, es decir el 15 de noviembre de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Teniendo en cuenta las situaciones presentadas en la zona de intervención del proyecto, tales como las constantes y persistentes lluvias, las cuales han dificultado el desarrollo normal de las actividades, se ha considerado necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el objetivo de cumplir con la meta física establecida. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230175	San Antero	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el termino de Un (1) mes a partir de 14 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por un (1) a partir del 15 de noviembre del 2025 en atención a que se han presentado circunstancia de orden público, actos vandalicos y bloqueos
2221173	Municipio de Maicao	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 1 por el termino de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	En la mesa de instalación de seguimiento permanente d ela CGR se pacto realizar la suspensión hasta el 1 de dicimebre de 2025 tiempo que se considera suficiente para que la ola invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas
2221191	Municipio de Gachancipá	Contrato Específico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el termino de dos (2) mes a partir de 21 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por dos (2) a partir del 22 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que el CONSORCIO CULTURA quien ejecuta el contrato de interventoría No. CM-2024-0109, (…) rechazó la prórroga No. 02, que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, por tanto, el contrato de interventoría termino su ejecución. La solicitud de suspensión de dos (02) meses, se motiva teniendo en cuenta que la entidad se encuentra realizando la liquidación y liberación de los recursos comprometidos del contrato de interventoría No CM-2024-0109, para posteriormente realizar un nuevo proceso de contratación que permitirá contar nuevamente con la interventoría.
250274	Gobernación de Boyacá	Contrato Especifico	Modificación en la Clausula Sexta Valor del Contrato en la forma de transferencia, para la primera transferencia los valores por vigencia de este hito Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se debe ajustar en la Claúsula Sexta, en el hito de desembolso No. 1 el valor de las vigencias 2025 y 2026 , ya que por error involuntario que erroneo. Una primera transferencia por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6,736,799,832.00), una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2025 de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.919.058.728,00) y de la vigencia fiscal 2026 MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($1.817.741.104,00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2240300	Santa Barbara de Pinto	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorroga No. 1 por tres (3) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	la entidad solicita prórroga por el término de TRES (03) meses, hasta el 20 de febrero de 2026, para la armonización de los contratos derivados que actualmente tienen fecha de terminación el 14 de diciembre de 2025 y requieren un plazo adicional para la culminación de las obras, dado que su inicio fue el pasado 14 de agosto de 2025 por el término de 04 meses.
2221185	Sasaima	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de Un (1) mes a partir de 24 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	se solicita ampliación 1 a la suspensión No. 2 por un plazo de un (01) mes, es decir desde el veinticuatro (24) de noviembre de 2025 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, al CONTRATO ESPECÍFICO No. 160- 2221185. Lo anterior, teniendo en cuanta las condiciones que dieron lugar a la suspensión 2, que dichas condiciones se dilataron dando paso a la necesidad de ampliar dicha suspensión, con la finalidad de poder concluir de manera satisfactoria y permita al municipio dar cumplimiento a cabalidad el alcance contractual y post contractual del contrato de la referencia y ejecutar la totalidad de las actividades e ítems de obra previstas en las condiciones contractuales de los derivados de este.
2230152	Departamento de sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	prorrogar suspension a partir del 24 de noviembre al 24 de enero del 2026, por un termino de(2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la prórroga de la suspensión del contrato específico por un término de dos (2) meses, o, en caso de superarse las causas que originaron la suspensión, reiniciar las actividades antes del vencimiento del plazo. La solicitud se fundamenta en que persisten las dificultades de orden público en la zona de intervención, situación que ha impedido el normal desarrollo de las actividades de obra. Adicionalmente, la entidad informa que se encuentran en curso los trámites administrativos para la adición de recursos, necesaria para garantizar la ejecución completa del proyecto y el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato.
2220696	Urumita	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 28 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 28 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	El muniicpio solicita el reinicio del CE a partir del 28 de noviembre del 2025 y la termiación en atención a que ya tiene los certificados de Retie y Retilap y tiene programada la conexión electrica por parte de la empresa de energia
2221137	Agua de Dios	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) meses a partir de 28 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le termino de dos (2) meses en atención a que ENEL no ha realizado la conexión electrica, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la plaza de mercado.
2230164	El Retén	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) mes a partir de 29 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le término de dos (2) meses en atención a que AIRES no ha realizado la conexión electrica a pasar que se las programo para el mes de novimebre, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la cancha deportiva
2230146	Pedraza	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prorroga No. 4 por dos (2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 20256101023612 2 del 29 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de DOS (02) meses, hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales uno (01) es para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, lo anterior bajo las siguientes consideraciones: Intensas lluvias que afectan el sector de influencia del proyecto, lo cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades . Restricciones en las vías de acceso al proyecto que ha dificultado el tránsito de los vehículos.

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Lopez
Presidenta (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Moroy

Gestor convenio 2210109

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 12:18:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	892120020
Código de Verificación	892120020251114121835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284432750

PIB
12:18:11

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MAICAO identificado(a) con NIT número 8921200209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/11/2025 12:15:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124006200** y Nombre: **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126638558** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:15:00 PM horas del 14/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1124006200**
Apellidos y Nombres: **ARAGON GONZALEZ MIGUEL FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 12:14:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124006200
Código de Verificación	1124006200251114121445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284432349

PIB
12:14:03

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124006200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.